

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación trámite de audiencia expediente denegación solicitud de licencia de armas tipo "E" nº A.E. 46/12

p. 2923

Notificación trámite de audiencia expediente de revocación de la solicitud de licencia de armas tipo "E" nº A.E. 24/12

p. 2923

Notificación trámite de audiencia expediente de revocación de la solicitud de licencia de armas tipo "E" nº A.E. 28/12

p. 2923

Notificación trámite de audiencia expediente de revocación de la solicitud de licencia de armas tipo "E" nº A.E. 34/12

p. 2923

Notificación resolución expediente denegación licencia de armas tipo "E" nº A.E. 213/11

p. 2923

Notificación resolución expediente denegación licencia de armas tipo "E" nº A.E. 12/12

p. 2923

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Revocación en materia de prestaciones por desempleo a la persona que se cita

p. 2924

Notificación Resolución Responsabilidad Empresarial en materia de prestaciones por desempleo a la empresa que se cita

p. 2924

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Acuerdo Inicio Expediente Sancionador nº CO/0067/12

p. 2924

Notificación Resolución Expediente Sancionador nº CO/0307/12

p. 2924

Notificación Resolución Archivo Expediente Sancionador nº CO/0337/11

p. 2925

Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Córdoba. Tablas Salariales año 2011

p. 2925

Convenio Colectivo de la Empresa Aguas de Lucena S.L.

p. 2927

Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Expedientes Sancionadores por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres a las empresas y personas que se relacionan

p. 2936

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Convocatoria Pleno Extraordinario a celebrar el día 2 de mayo de 2012

p. 2937

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Información pública Proyecto de Instalaciones de Ocio de Naturaleza Náutica en Parcela 9008 Polígono 19 solicitado por Xtreme Gene Watersport Spain, S.L.

p. 2938

Resolución baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes a la persona que se cita

p. 2938

Ayuntamiento de La Carlota

Notificación Resolución Definitiva Expediente Sancionador Venta Ambulante a la persona que se referencia Expte. 2/2011

p. 2938

Ayuntamiento de La Granjuela

Delegación funciones de Alcaldía en Segundo Teniente de Alcalde D. Marcelino Jurado Sánchez

p. 2939

Ayuntamiento de Montilla

Notificación expedientes sancionadores de Tráfico a las personas y empresas que se relacionan

p. 2939

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil en Concejala Dª Ana Belén Feria Sánchez

p. 2943

Ayuntamiento de Palenciana

Información pública Presupuesto General ejercicio 2012

p. 2943

Ayuntamiento de Palma del Río

Notificación deudas en periodo voluntario a favor de la Hacienda Municipal a las personas relacionadas

p. 2943

Expediente de modificación de crédito 7/2012 mediante crédito extraordinario y suplemento

p. 2943

Expediente de modificación de crédito 8/2012 mediante crédito extraordinario y suplemento

p. 2944

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Notificación a la parte demandada en paradero desconocido. Procedimiento Despidos/Ceses en General 81/2012

p. 2944

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a la parte demandada en paradero desconocido. Procedimiento Social Ordinario 313/2012

p. 2944

Juzgado de lo Social Número 8. Málaga

Notificación a las empresas citadas. Procedimiento ejecución de títulos judiciales 263/2011

p. 2946

VII. OTRAS ENTIDADES

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, SA - EMAC-SA

Licitación para la contratación del suministro de carbón activo en Polvo

p. 2946

Comunidad Regantes del Pantano del Guadalmellato

Convocatoria de Junta General Ordinaria a celebrar el día 14 de mayo de 2012

p. 2947

Comunidad de Regantes de Algallarín "El Paraíso". Adamuz (Córdoba)

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria a celebrar el 18 de mayo de 2012

p. 2947

Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el 25 de mayo de 2012

p. 2947

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 2.711/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audienciacorrespondiente al expediente de denegación de la solicitud de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº expte.- Normativa aplicable.

D. Francisco Javier Morales Alcaide; 30835713G; C/ Platero Repiso, 4, 3º D; Córdoba, A.E. 46/12; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 11 de abril de 2012.- La Secretaria General, M. Camino Canals Parets.

Núm. 2.726/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de revocación de la solicitud de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

D. Francisco Javier Valdivia Luna; 30964473X; C/ Cervantes, 100, 2º2; Montoro; A.E. 24/12. R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 13 de abril de 2012.- La Secretaria General, Fdo. M. Camino Canals Parets.

Núm. 2.727/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de revocación de la solicitud de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podi-

do practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

D. Luis Montero Fernández; 48866543F; C/ Cañada, 8; Baena; A.E. 28/12. R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 13 de abril de 2012.- La Secretaria General, Fdo. M. Camino Canals Parets.

Núm. 2.728/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de revocación de la solicitud de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

D. Antonio Rodríguez Sarmiento; 26976419H; C/ Rafael Onieva Ariza, 20, P1; Baena; A.E. 34/12. R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 13 de abril de 2012.- La Secretaria General, Fdo. M. Camino Canals Parets.

Núm. 2.729/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la resolución dictada en el expediente de denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

D. Rafael Galisteo Ojeda; 50601322B; C/ Badolatosa, 6; Puente Genil; A.E. 213/11. R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, a 13 de abril de 2012.- La Secretaria General, Fdo.: M. Camino Canals Parets.

Núm. 2.730/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la resolución dictada en el expediente de denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

D. Miguel Garrido Campaña; 80110705A; C/ San Isidro, 43, 2º; Carcabuey; A.E. 12/12; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, a 13 de abril de 2012.- La Secretaria General, Fdo. M. Camino Canals Parets.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 2.710/2012

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, a D. Moisés Castillejo Sillero, con NIF 30957752M, y con domicilio en C/ Platero Pedro de Bares, Nº 28, 14007-Córdoba y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente Reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 9 de abril de 2012.- El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 2.725/2012

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Responsabilidad Empresarial, en materia de prestaciones por desempleo, a la empresa "Inverarac 2004, S.L", con CIF-B1469201, y con domicilio en C/ Peso, Nº 68-14900-Lucena (Córdoba) y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indica-

ción de "Ausente Reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 9 de abril de 2012.- El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.738/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de inicio" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0067/2012, incoado a D. Luis Rubio-Chavarri Alcalá-Zamora.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Luis Rubio-Chavarri Alcalá-Zamora.

N.I.F./C.I.F.: 51430101-P.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0067/2012.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 09/04/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 9 de abril de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 2.739/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0307/11, incoado a Lomas de Medinaceli, S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Lomas de Medinaceli, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-14615363.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0307/11.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 09/04/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 9 de abril de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 2.740/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0337/11, incoado a Prado y Cabaña, S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Prado y Cabaña, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B- 85971240.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0337/2011.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo de 07/03/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 9 de abril de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.733/2012

Convenio: Derivados del Cemento, Yesos y Cales

Expediente: 14/01/0004/2012

Fecha: 09/04/2012

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Raúl Tirado Santofimia

Código de Convenio número: 14000495011981

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 14 de marzo de 2012, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Córdoba, por los que, entre otros, se aprueban las tablas salariales definitivas para 2011, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, so-

bre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 16 de abril de 2012.- El Delegado Provincial de Empleo Junta Andalucía, Fdo. Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVOPROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÓRDOBA

Por la Representación Empresarial:

D. Bartolomé Arévalo Vaquero, D. Francisco Gordón Suárez y D. Carlos Pérez-Borbujo Álvarez.

Por la representación de los trabajadores:

Por FECOMA CC.OO.

D. Raúl Tirado Santofimia y D. Andrés Pozuelo Moya.

Por MCA U.G.T.

D. Emilio José Jiménez Silva y D. Jaime Enrique Sarmiento Díaz.

En Córdoba, siendo las 17'00 horas del día 14 de marzo de 2012, se reúnen en el despacho profesional Pérez-Borbujo, sito en la C/ Blanco Belmonte, nº 4, las personas relacionadas al margen, en la representación que igualmente se indica, como miembros de la Comisión Paritaria.

La reunión tiene por objeto proceder a la aplicación de la cláusula de garantía salarial, prevista en la disposición transitoria primera del convenio para 2011.

Una vez constatado que el I.P.C real del 2011, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, ha sido del 2'4%, procedemos a la revisión de todos los conceptos económicos del convenio, en el 1'4%. Realizados los cálculos correspondientes y comprobados por las partes, acuerdan:

1º.- Aprobar la revisión salarial de los conceptos económicos con efecto del 1 de enero de 2011, que se adjuntan a este acta.

2º.- Se establece como plazo para abonar los atrasos, dentro de los 30 días naturales siguientes al de su publicación en el B.O.P.

Se delega en D. Raúl Tirado Santofimia, para que realice los trámites necesarios de forma telemática para su registro y publicación.

Sin más temas que tratar, termina la reunión siendo las 17'30 horas.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2011 DEL CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÓRDOBA												
ANEXO IV	NIVELES Y CATEGORÍAS	Salario (euros día natural)	Plus convenio (euros día trabajado)	Desgaste ropa (euros mes)	Pago Junio		Pago Navidad		Vacaciones		Valor hora ordinaria	H. extras 130% recargo sobre h. ordinaria
					semestral	diaria	semestral	diaria	anual	diaria		
	3. CAPATAZ	42,27	13,78	17,78	1311,26	7,24	1311,26	7,13	1681,61	4,61	12,43	28,59
	JEFE DE TALLER											
	4. OFICIAL 1ª	38,52	13,78	17,78	1180,5	6,52	1180,5	6,42	1569,18	4,3	11,44	26,31
	CONDUCTOR VEHICULOS (+ 7.500 KG)											
	DOSEFICADOR PLANTA HORMIGÓN											
	CONDUCTOR CAMIÓN HORMIGONERA											
	OPERADOR GRUETA TORRE											
	OPERADOR GRUA MÓVIL											
	4. CARRETIILLERO (+15.000 Kg)	37,24	13,78	17,78	1142,94	6,31	1142,94	6,21	1531,7	4,2	11,14	25,62
	5. OFICIAL 2ª											
	CONDUCTOR CAMION (- 7.500 Kg)											
	5. OPERADOR PUENTE GRUA											
	5. CARRETIILLERO (- 15.000 kg)											
	6. ESPECIALISTA	36,24	13,78	17,78	1111,86	6,14	1111,86	6,04	1500,67	4,11	10,87	25,02
	AUX. DE LAHORATORIO											
	contrato de formación											
	contrato en prácticas											
	7. PEON ESPECIALISTA	35,53	13,78	17,78	1090,7	6,03	1090,7	5,93	1479,48	4,05	10,7	24,62
	LABORANTE DE HORMIGONES											
	8. PEON ORDINARIO	35,08	13,78	17,78	1076,91	5,95	1076,91	5,85	1465,96	4,02	10,6	24,38
	8. PINCHE 17-18											
	8. PINCHE 16-17											
PERSONAL DE RETRIBUCIÓN MENSUAL												
	1. PERS. TEC. SUPERIOR	1740,92	13,78	17,78	1765,07	9,75	1765,07	9,59	2154,41	5,9	16,05	36,9
	2. T. TITUL. MEDIO	1493,53	13,78	17,78	1517,67	8,38	1517,67	8,25	1907,03	5,22	14,05	32,32
	2. JEFE ADMIVO. 1ª											
	2. ENCARGADO GRAI.											
	2. JEFE ADMIVO. 2ª											
	3. ENCARGADO OBRA	1287,13	13,78	17,78	1311,26	7,24	1311,26	7,13	1700,62	4,66	12,38	28,48
	3. OF. ADMIVO. 1ª											
	3. DELINEANTE											
	4. OF. ADMIVO. 2ª	1173,07	13,78	17,78	1180,5	6,52	1180,5	6,42	1586,57	4,35	11,45	26,33
	5. AUX. ADMIVO.	1135,12	13,78	17,78	1142,94	6,31	1142,94	6,21	1548,62	4,24	11,14	25,62
	DIETA COMPLETA	35,66										
	MEDIA DIETA	13,45										
	PLUS DISTANCIA	0,29										
	AYUDA SOCIAL	88,47										

Núm. 2.734/2012

Convenio: Aguas de Lucena S.L.
Expediente: 14/01/0001/2012
Fecha: 09/04/2012
Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación
Destinatario: Ángel Molina Fernández
Código de Convenio número 14002762012010

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 22 de diciembre de 2011, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Aguas de Lucena S.L., con vigencia desde el día 1 de enero de 2011 hasta el día 31 de diciembre de 2013, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 13 de abril de 2012. El Delegado Provincial de Empleo Junta Andalucía, Antonio Fernández Ramírez.

II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AGUAS DE LUCENA, S.L.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial

Este Convenio regula las relaciones de trabajo de los empleados que prestan sus servicios con relación laboral en la empresa Aguas de Lucena, S.L., y en lo no expresamente previsto en el mismo, regirá el Estatuto de los Trabajadores, así como el III Convenio Colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales y demás normas reguladoras de derecho del trabajo.

Artículo 2. Ámbito personal

Se regirán por las disposiciones reguladas en este convenio todos los trabajadores, que sujetos a relación laboral, presten sus servicios en el ámbito funcional y territorial establecido en el artículo 1. No será de aplicación el presente Convenio a las personas que se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos regulados en el art. 1,3 y 2 del RD legislativo 1/95 de 24 de marzo, así como todo aquél que ocupe cargos de responsabilidad gerencial.

Artículo 3. Ámbito temporal

Entrará en vigor con efectos 1 de enero del año 2011 independientemente de la fecha de su publicación, y su duración será hasta el 31 de diciembre de año 2013.

Artículo 4. Denuncia

De no mediar denuncia de cualquiera de las partes el presente convenio se prorrogará tácitamente de año en año con una subida porcentual igual al I.P.C. real del año de que se trate. La de-

nuncia se hará con la antelación mínima de un mes antes de la finalización de la vigencia del Convenio.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible, y así se considerarán a efectos de su aplicación, no pudiéndose aplicar parcialmente. En el supuesto que por lo órganos competentes se estimase que uno o varios de los artículos de este convenio conculcan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan que a la mayor brevedad posible negociar el convenio como todo único.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente convenio, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan la fecha de entrada del mismo el carácter de mas beneficiosas, consideradas las mismas en el computo global.

Artículo 7. Absorción y compensación

Las retribuciones pactadas en este convenio absorberán y compensarán todas las existentes en el momento del comienzo de su vigencia, cualquiera que sea su denominación, origen o naturaleza.

Artículo 8. Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación

Para la vigilancia, seguimiento y control del presente Convenio, se crea la Comisión Paritaria Mixta de control, vigilancia e interpretación, que quedará constituida por la Dirección de la Empresa y los representantes legales de los trabajadores.

Las discrepancias, consultas o reclamaciones derivadas del presente Convenio Colectivo, se realizarán a través del Comité de Empresa o delegados de personal, por medio de escrito detallado de las cuestiones objeto a plantear, quien dará tramite a la Dirección de la Empresa. Ésta, contestará favorable o desfavorablemente, y si no se llagase a un acuerdo, se convocará a la Comisión Paritaria, para que se reúnan a debatir las discrepancias, quedando, en última instancia, acudir a la vía legal que en derecho corresponda.

Los acuerdos sobre la interpretación de lo pactado en el presente Convenio, serán vinculantes para las partes firmantes y serán objeto de publicación.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y ESTRUCTURA PROFESIONAL

Artículo 9. Organización del Trabajo

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este convenio colectivo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y Trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio Colectivo y lo que se acuerde en la empresa en desarrollo del mismo.

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada a criterio de la empresa para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado.

Artículo 10. Clasificación funcional

1. Los trabajadores que presten su actividad en el ámbito del presente Convenio Colectivo serán clasificados en atención a sus

aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

2. Esta clasificación se realizara en Grupos Profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen los trabajadores. Dentro de algunos de los grupos, de esta forma definidos, podrán establecer áreas funcionales diferentes, en los términos contemplados más adelante.

3. Por acuerdo entre el trabajador y la Empresa, en el marco establecido en el presente convenio colectivo, se establecerá el contenido de la prestación laboral objetiva del contrato, así como la inserción en el grupo profesional que corresponda.

Artículo 11. Factores de encuadramiento

1. El encuadramiento de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, dentro de la estructura profesional en él establecida, y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

a) Conocimientos y experiencias: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollan.

d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrán en cuanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de supervisión y ordenación, de las funciones y tareas, la capacidad de interrelacionar, las características del colectivo y el número de personas sobre los que se ejerce el mando.

f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

3. En la descripción de cada grupo profesional de I presente convenio, se incluyen, a modo de ejemplo, las antiguas categorías profesionales, sin que signifique en ningún momento que las mismas continúen existiendo, ni que en cada grupo existan categorías profesionales.

4. Los grupos profesionales y las divisiones orgánicas y funcionales recogidas en este convenio colectivo tienen un carácter meramente enunciativo, pudiendo en su caso establecerse las correspondientes asimilaciones.

Artículo 12. Grupos Profesionales

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio se clasificara en razón de la función desempeñada en los Grupos Profesionales aquí establecidos.

2. Dentro de los Grupos Profesionales 2 y 3, se establecen a fin de delimitar la idoneidad y aptitud para el desempeño de tareas encomendadas al trabajador en cada puesto de trabajo las áreas funcionales Administrativas y Técnicas.

Grupo Profesional 1

A. Criterios Generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específicas, salvo la ocasional de un periodo de adaptación.

B. Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o certificado de escolaridad o similar.

C. En este grupo, y a modo de ejemplo, se encuadrarían las antiguas categorías de peón y peón especialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9-3.

Grupo Profesional 2

A. Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

B. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional 2º Grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

C. En este grupo y dentro del Área Funcional Administrativa, y a modo de ejemplo, se encuadrarían las antiguas categorías de Ayudante de Almacén, Auxiliar Administrativo, Oficial de 2ª Administrativo, Oficial 1ª Administrativo y encargado de Almacén, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9-3.

En este grupo y dentro del Área funcional Técnica, y a modo de ejemplo, se incluirán las antiguas categorías: Oficial 3ª de Taller y Depuradoras, Oficial 2ª de Taller, Depuradoras y Conductor clase B, Oficial 1ª de Taller, Depuradoras y conductor Clases C y D, Subcapataz, Lector, Inspector, Auxiliar Técnico, Delineante y Delineante 1ª, y Vigilante de Obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9-3.

Grupo Profesional 3

A. Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

B. Tareas que, aun sin suponer responsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

C. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional 2º Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

En éste grupo y dentro del Área Funcional Técnica, y a modo de ejemplo, se incluirían, entre otras, las antiguas categorías profesionales de Encargado de Estación y de Capataz, y en el Área Funcional Administrativa el Subjefe y Jefe de Sección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9-3.

Grupo Profesional 4

A. Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

B. Tareas complejas pero homogéneas que aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

C. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Este grupo, y a modo de ejemplo se incluirían, entre otras, las antiguas categorías correspondientes a Titulaciones de Grado Medio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9-3.

Grupo Profesional 5

A. Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de la dirección a los que debe dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de mas alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

B. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

C. En este grupo se incluirá, y a modo de ejemplo, las antiguas Categorías Profesionales de Jefe de Departamento, así como las correspondientes a Titulado de Grado Superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9-3.

CAPÍTULO III.- JORNADA LABORAL

Artículo 13. Jornada de trabajo

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo tendrán una jornada máxima anual de 1.582 horas de trabajo efectivo, en jornada intensiva.

Anualmente la empresa preparará un calendario laboral de aplicación para el año siguiente.

El horario de trabajo será distribuido de conformidad con las necesidades de cada explotación. La empresa podrá fijar un horario flexible o extensible al término normal de la jornada.

En el ámbito de empresa, previa negociación y acuerdo con los representantes de los trabajadores, podrá establecerse un calendario de distribución irregular de la jornada, que implique la posibilidad de superar el tope máximo diario de 9 horas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, respetando los descansos mínimos fijados en la Ley.

Artículo 14.-Trabajos de duración superior a la jornada normal

1. Dado el carácter público de los servicios prestados por la empresa incluida este convenio colectivo y la necesaria continuidad de su actividad, todo el personal estará obligado a prolongar en caso necesario la jornada normal de trabajo. Si los trabajos extras se prolongan alcanzando el horario normal de comida o cena y la índole del trabajo no permitiera la interrupción de dos horas para que el empleado pueda hacerlo en su domicilio, la empresa proveerá de comida al personal. Las dos horas durante las cuales se halle interrumpida la jornada no serán abonables y, en todo caso, no podrá devengarse menos de una hora por la continuidad del trabajo.

2. El trabajo prestado con exceso sobre la jornada normal se

remunerará con arreglo a las normas legales sobre horas extraordinarias.

3. Si por dificultades del lugar en que se efectúa el trabajo a cualquier otra circunstancia, no pudiera proveerse de comida al personal, la empresa vendrá obligada a abonar a éste, en compensación a la comida, una dieta equivalente a 10 euros.

Artículo 15. Disponibilidad derivada del servicio público

Debido al carácter público del servicio que presta la empresa, realizar el servicio de guardia, será obligatorio para todos los trabajadores que sean designados por la empresa, siendo esta prestación inherente al carácter público del servicio que presta la misma, y requisito indispensable para la permanencia en la empresa o futura contratación de cualquier trabajador.

Este artículo se desarrolla en el Anexo 1 del presente Convenio.

Artículo 16. Horas extraordinarias

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales aquellas que excedan de la jornada máxima legal establecida en este Convenio Colectivo, salvo las realizadas en los casos de prolongación de jornada antes contempladas.

2. Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por descanso, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo de las empresas. Las horas compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computará a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el Art. 35.2 del Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, su compensación económica no podrá ser inferior a la de la hora ordinaria.

3. Las horas extraordinarias se abonarán aplicando el 25% sobre el valor hora ordinaria; las horas extraordinarias realizadas en festivos, se abonarán aplicando el 75% sobre el valor de hora ordinaria, fijándose como criterio prioritario y alternativo, el compensar las horas realizadas en un descanso aplicando los mismos porcentajes de incremento señalados.

4. Dado el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio, con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para el trabajador las siguientes:

- a) Representación de siniestros que afecten al servicio.
- b) Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
- c) Averías o daño extraordinarios, que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que por su trascendencia en el funcionamiento del servicio sean inaplazables.

d) Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar la buena marcha del servicio; siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

5. Sin perjuicio del carácter voluntario de estas horas, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de la Empresa, cuando concurren circunstancias de fuerza mayor, sustitución del personal, averías que requieran reparaciones urgentes u otras análogas, que, por su trascendencia sean inaplazables, el tiempo de trabajo empleado por los trabajadores, no entrará en el cómputo de las conceptuadas como extraordinarias a los efectos de un límite máximo legal, si bien, serán retribuidas como tales.

Artículo 17. Descanso diario

El personal afectado por este Convenio disfrutará dentro de la jornada laboral diaria, tanto si la realiza partida como continuada

o intensiva, de un descanso de quince minutos considerados como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos. El descanso mínimo de la jornada partida, salvo pacto entre las partes, será al menos de dos horas. El cumplimiento del art. 37 ET y RD 1561/95, en lo que se refiere al descanso semanal, podrá ser compensado mediante el disfrute de un día de descanso a la semana. Podrá acumularse el medio día de descanso semanal para su disfrute en otro momento dentro de un ciclo no superior a cuatro semanas, sin que ello implique reducción de jornada anual pactada en convenio colectivo.

Cuando por cualquier causa superara la jornada máxima en computo anual, la suma de las horas trabajadas efectivamente y aquellas en las que la obligación de trabajar estuvo legalmente suspendida, manteniendo el derecho a retribución de la misma, bien a su cargo o en pago delegado, las horas de exceso que resultaren, transcurrido el periodo antes referido, se compensaran al trabajador en proporción al tiempo efectivamente trabajado, con horas o tiempo equivalente, atendiendo lo reflejado en el artículo 16 del presente convenio.

Artículo 18. Vacaciones

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará del siguiente régimen de vacaciones:

22 días laborables para todo el personal. No obstante, el primer año natural de colocación, solo dará derecho al productor para disfrutar de vacaciones proporcionales al tiempo trabajado en dicho año.

Cuando el inicio de las vacaciones coincida con el descanso semanal, éstas sólo comenzaran a computarse a partir del último día correspondiente al mencionado descanso. A efectos de determinar la duración de las vacaciones, se computaran como tales, todos los días hasta aquel en que se produzca la incorporación efectiva al puesto de trabajo. Las vacaciones no podrán dividirse en más de dos periodos, sin que la duración de ninguno de los mismos pueda ser inferior a una semana, salvo que puntualmente se pacte otra cosa entre la empresa y un trabajador.

Las vacaciones se disfrutarán en las fechas que los representantes de personal si los hubiera y Empresa establezcan de mutuo acuerdo.

Artículo 19. Permisos y licencias

Los trabajadores tendrán derecho, sin pérdida de retribución, avisando con la máxima antelación posible justificándolo adecuadamente, a los siguientes permisos y licencias durante los tiempos y por las causas que a continuación se relacionan:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave, fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Hasta dos días por necesidad de atender asuntos propios, dentro del periodo de un año, debiendo solicitarse como mínimo con 72 horas de antelación, salvo imprevistos justificados.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter publico y personal.
- f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho, por una reducción de jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en caso de que ambos trabajen.

g) Las horas precisas para asegurar la concurrencia a exámenes parciales o finales de los trabajadores cuando estos cursen estudios de carácter oficial o académico relacionados con su puesto de trabajo o actividad de la empresa. En tales casos, deberán aportar la justificación administrativa que avale la solicitud.

h) Jornada de mañana en la semana de la feria local

i) Los días 24 y 31 de diciembre.

j) El día 1 de junio, día de la patrona del agua.

k) Un día al año por asuntos propios no acumulable a vacaciones, cuya fecha de disfrute deberá preavisarse con la antelación suficiente.

CAPÍTULO IV.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 20. Principio general

Las retribuciones y demás condiciones del presente convenio anulan por completo todas y cada una de las condiciones establecidas anteriormente derivadas de otra norma, pacto o cualquier condición reconocida individualmente, independientemente de cual fuera el origen de los distintos conceptos salariales y extrasalariales que se pudieran cobrar, quedando, por tanto, única y exclusivamente las recogidas en el presente convenio colectivo y sin que puedan establecerse otras, cualquier que fuera su origen, ya que las mismas compensan y absorber en su integridad las que hubiera o pudiera haber en un futuro, actualizándose los recibos de salarios conforme a las mismas.

Artículo 21. Salario Base

Se entiendo por salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena que retribuyan el trabajo efectivo cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso, computables como de trabajo.

El salario base es la parte de retribución del trabajador fijada por la unidad de tiempo acordado en el presente convenio colectivo.

No tendrán consideración legal de salario las cantidades percibidas por los siguientes conceptos:

- a) Indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.
- b) Prestaciones e indemnizaciones de la seguridad social.
- c) Indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Artículo 22. Abono del salario

- a) El abono se realizará mensualmente.
- b) Las percepciones se abonaran por transferencia a la entidad bancaria designada por el trabajador, o mediante cheque bancario.

c) A todo trabajador se le facilitara un documento que reflejara los importes correspondientes al periodo de tiempo liquidado y los conceptos por los que se hayan devengado, así como las deducciones que legalmente procedan.

Artículo 23. Complementos Salariales

Se consideran complementos salariales aquellos de carácter personal u otros no vinculados exclusivamente a las condiciones personales del trabajador o a la realización de trabajo en cantidad o calidad y que no hayan sido valorados al determinar el salario base. En particular los mas usuales serias de condiciones medioambientales, de nocturnidad, de turnicidad; de domingos y festivos, de vencimiento periódico superior al mes, de cantidad y calidad en el trabajo, de carácter extrasalarial; personales de distinto tipo.

Tales complementos son debidos a circunstancias de la pro-

ducción o personales, que pueden ser variables a tenor de la actividad de las empresas y de las condiciones en las que se preste el trabajo.

Artículo 24. Salario o incremento económico

Para el año 2011 será de aplicación la tabla salarial siguiente, fruto de aplicar a las tablas definitivas del año 2010 un incremento del 1.

Para el año 2012 y 2013 las retribuciones salariales, con excepción de aquellos conceptos que ya fijan un importe para dicho año, se incrementará en un 1%.

Al finalizar dicho año 2012, se revisará, al alza, el incremento indicado, 1%, con el I.P.C. estatal definitivo, con el fin de que las tablas definitivas del año 2012 queden, respectivamente, formadas por la suma de las tablas definitivas aplicadas en el año 2011 mas el I.P.C. real de todo el año 2012, regularizándose las diferencias una vez se publiquen las tablas definitivas en el Boletín Oficial correspondiente.

Al finalizar dicho año 2013, se revisará, al alza, el incremento indicado, 1%, con el I.P.C. estatal definitivo, con el fin de que las tablas definitivas del año 2013 queden, respectivamente, formadas por la suma de las tablas definitivas aplicadas en el año 2012, mas I.P.C. real de todo el año 2013, regularizándose las diferencias una vez se publiquen las tablas definitivas en el Boletín Oficial correspondiente.

TABLA SALARIAL BASE PARA EL AÑO 2011 GRUPOS PROFESIONALES

Antiguas categorías

GRUPO 1.- Euros brutos/año

Peón; 12.409,97

Peón Especialista; 12.537,50

GRUPO 2.- Euros brutos/año

Oficial 3ª; 12.872,81

Oficial 2ª; 13.214,67

Oficial 1ª; 13.510,52

Lector; 12.872,81

Auxiliar Administrativo; 12.872,81

Analista; 13.510,52

GRUPO 3.- Euros brutos/año

Capataz; 15.422,37

Jefe Sección; 15.422,37

GRUPO 4.- Euros brutos/año

Titulado Grado Medio; 17.069,93

GRUPO 5.- Euros brutos/año

Titulado Grado Superior; 17.906,22

Artículo 25. Antigüedad Consolidada

La antigüedad consolidada, fruto de la desaparición del complemento salarial de Antigüedad a aquellos trabajadores que la venían percibiendo, será revisada, en su cuantía en igual porcentaje que el Salario Base de convenio, no siendo absorbible ni compensable.

Por tanto, todos los trabajadores que iniciaron su relación laboral desde 1 de enero del año 2002 con este centro de trabajo, no tendrán derecho a percibir este concepto.

Artículo 26. Plus Convenio

Para el año 2011 se abonará mensualmente, por dicho concepto, la cantidad de 122,54 €.

Para los años 2012 y 2013 experimentará el mismo incremento que el salario base.

Artículo 27. Plus Transporte

El plus transporte será de 5,95 euros brutos para el año 2011, devengándose dicha cantidad por día efectivamente trabajado.

Para el año 2012 el importe será de 6,45 euros brutos.

Para el año 2013 el importe será de 6,95 euros brutos.

Artículo 28. Gratificaciones extraordinarias

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente las siguientes Gratificaciones Extraordinarias, equivalentes a cada una de ellas a una mensualidad del Salario Base vigente en cada momento, mas antigüedad consolidada a 31 de diciembre de 1.993, incrementada como se dispone en el artículo 25, que serán abonadas por la empresa en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

Artículo 29. Participación en beneficios

La participación en Beneficios será del 15% del Salario correspondiente a doce mensualidades, más la antigüedad consolidada.

Artículo 30. Plus de lectura

Se establece una prima de lectura que incentivara el exceso de lecturas sobre el rendimiento normal. El cálculo de dicha prima se hará de la siguiente manera:

a) de 151 a 200 lecturas diarias se abonaran 0,02247 euros/unidad.

b) De 201 lecturas diarias en adelante se abonaran 0,05618 euros/unidad.

Para ello se tomarán el número de lecturas/año previstas, repartidas anualmente. Una vez finalizado el año, se normalizara en función del número real de lecturas tomadas.

Artículo 31. Dietas

Si por dificultades del lugar en que se efectúa el trabajo o cualquier otra circunstancia, no pudiera proveerse de comida al personal, la Empresa vendrá obligada a abonar al personal, en casos justificados, los gastos correspondientes a comidas previa presentación y justificación de los mismos.

Artículo 32. Quebranto de moneda

El personal dedicado al cobro de recibos, percibirá por el concepto indicado, la cantidad de 62,42 euros brutos mensuales para el año 2011. Aquellos otros trabajadores que ocasionalmente puedan realizar este trabajo, lo percibirán proporcionalmente al tiempo trabajado.

Para el año 2012 y 2013 experimentará el mismo incremento porcentual que haya experimentado el salario base.

Artículo 33. Nocturnidad

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas tendrán una retribución específica, y si no la tuviera, será el de la ordinaria incrementada en un 25% sobre el salario base mas la antigüedad consolidada.

Artículo 34. Plus Medioambiental

La empresa dotará de los medios y equipos de protección colectiva e individual necesarios para evitar los riesgos inherentes a los puestos de trabajo, en aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo. No obstante, se fija un Plus cifrado en 3,54 euros brutos por día efectivamente trabajado en el año 2011.

Para el año 2012 y 2013 experimentará el mismo incremento porcentual que haya experimentado el salario base, siendo de aplicación exclusiva para el personal que presta sus servicios en la EDAR y personal adscrito al servicio de saneamiento.

Artículo 35. Plus de Festivos

La empresa abonará a cada trabajador la cantidad de 8,21 euros brutos por cada día Festivo que trabaje en el año 2.011, teniendo en cuenta que solo se computaran a estos efectos los así habilitados por el calendario de Fiestas Laborales anuales aprobado por el Gobierno, así como los domingos trabajados.

Artículo 36. Plus de Turnicidad

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en turnos rotativos a las 24 horas del día y durante los 365 días del año, perci-

birán un plus de turnicidad de 3,03 euros brutos por cada día efectivo trabajado.

Para el año 2012 y 2013 experimentara el mismo incremento porcentual que haya experimentado el salario base.

A estos efectos se entiende por trabajo a turnos aquellos trabajos que requieran la ejecución de una actividad permanente durante las 24 horas del día y los 365 días del año. Estos trabajadores disfrutaran del descanso semanal en un fecha variable, entendiéndose que las horas trabajadas en sábados, domingos, festivos, forman parte de la jornada ordinaria anual de trabajo, de acuerdo con el cuadrante de turnos establecido en al Empresa o centro de trabajo.

Artículo 37. Plus de Relevó

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en actividades laborales por equipo en régimen de turnos, requerido por la organización del trabajo, cuando al cambiar el trabajador de turno y cuya acción pone en marcha o cierra el trabajo de los demás, siempre que el servicio no pueda realizarse turnándose con otros trabajadores dentro de las horas de la jornada ordinaria, podrá ampliarse por el tiempo necesario para ello, estableciéndose una compensación de 25 euros brutos por mes efectivo trabajado. El tiempo de trabajo prolongado no se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral.

Artículo 38. Plus de Guardia por localización y trabajos.

Los trabajadores de la empresa percibirán 321,87 euros brutos mensuales para el año 2.009, por estar localizados, atender anomalías que se puedan presentar en la red y trabajos de control y mantenimiento, todo ello de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo 1.

CAPÍTULO V.- MEJORAS SOCIALES

Artículo 39. Ayuda escolar

Se establece una ayuda escolar para hijos de empleados cuyas bases y cuantías anuales par cada curso escolar, serán las siguientes:

- a) Infantil: 50 euros brutos
- b) Primaria: 60 euros brutos
- c) ESO: 70 euros brutos
- d) Bachillerato: 80 euros brutos
- e) Universitario: 100 euros brutos

Las cantidades indicadas son euros/año

Requisitos:

1º. Pertenecer a la plantilla de la empresa en calidad de fijo, o al mes o un año de antigüedad ininterrumpida.

2º. Las solicitudes que hubieran obtenido ayuda en un curso anterior no tendrán derecho a una nueva, hasta que el beneficiario no haya superado el curso o nivel educativo para el que obtuvo la ayuda precedente. Por tanto, perderá la opción a la ayuda quienes repitan curso para el que la obtuvieron la ayuda y quienes cambien de estudios, hasta tanto no alcancen un curso o nivel educativo superior.

3º. Las ayudas se concederán para cursos completos y no para asignaturas sueltas.

4º. Será imprescindible aportar justificación documental de la matriculación del curso para el que se solicita la ayuda, así como certificación académica de las calificaciones obtenidas en el curso precedente.

5º. La edad de los beneficiarios oscilara entre los tres y los veinticinco años de edad. En el caso de alumnos de educación preescolar deberán tener como mínimo tres años de edad a 31 de diciembre del año en que se solicita la ayuda.

6º. La ayuda se recibirá en un único pago.

7º. El plazo de presentación de solicitudes serán los meses de

septiembre y octubre.

Artículo 40. Premio de Natalidad y Nupcialidad

Se establece un premio de Natalidad en la cuantía de 180,81 euros brutos por cada hijo reconocido legalmente.

Igualmente, se establece otro premio de Nupcialidad consistente en el abono de 180,81 euros brutos.

Ambos premios se otorgaran por las empresas a sus trabajadores independientemente de las cantidades que estos perciban a cargo de la Seguridad Social y cualquier otro seguro.

Artículo 41. Seguro Colectivo

Se establece un único seguro por enfermedad profesional y de accidente de 24 horas que cubra las contingencias de invalidez total, invalidez absoluta, gran invalidez y muerte por la cantidad de 36.060,73 euros brutos.

Artículo 42. Bolsa de vacaciones

En el periodo de vacaciones los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán además de las retribuciones correspondientes, la cantidad de 185,91 euros brutos, en concepto de bolsa de vacaciones, que se abonara repartida en dos veces en los meses de junio y diciembre.

Artículo 43. Complemento de prestación por enfermedad y accidente.

En caso de enfermedad común o accidente laboral o no, y con independencia de las prestaciones abonadas por las entidades gestoras correspondientes, la empresa garantizara, desde el primer día de la baja el 100% de la base reguladora de cotización, conforme a la legislación de Seguridad Social aplicable en cada momento.

Artículo 44. Jubilación anticipada

Todos los trabajadores que decidan voluntariamente acogerse a la jubilación anticipada, percibirán las siguientes cantidades:

- A los 60 años: 7 mensualidades
- A los 61 años: 6 mensualidades
- A los 62 años: 5 mensualidades
- A los 63 años: 4 mensualidades

El importe de las referidas mensualidades consistirá en las mismas retribuciones que el trabajador percibía en activo.

En el caso de jubilación anticipada a los 64 años, como medida de fomento de empleo se estará a lo dispuesto el R.D. 194/85 de 17 de julio.

Artículo 45. Retribución agua

A los empleados fijos y con contrato superior al año y en activo de la Empresa, se les abonará en el concepto de retribución de agua, la cantidad de 14,66€ mensuales, en cada una de las 12 pagas ordinarias.

CAPÍTULO VI.- SALUD LABORAL

Artículo 46. Salud Laboral

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, normativa que la desarrolla y demás legislación supletoria.

Artículo 47. Reconocimientos Médicos.

Todos los trabajadores, con independencia de su grupo profesional y del sistema de ingreso, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a un reconocimiento médico. Si la empresa no tuviere medico de empresa, ni pertenezca a una agrupación de este carácter, todos los trabajadores serán reconocidos por el facultativo que se designe por la empresa. Los reconocimientos médicos estarán a lo dispuesto en la normativa que los desarrollan, así como a los protocolos de vigilancia sanitaria de salud; Amianto, ruido, vibraciones, etc.

La empresa vendrá obligada a realizar un reconocimiento al año como mínimo a sus trabajadores.

Artículo 48. Prendas de Trabajo

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, cuando la naturaleza húmeda del trabajo lo requiera o cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen, las empresas vendrán obligadas a facilitar a sus trabajadores prendas de trabajo impermeables.

En el resto de los trabajos que se desarrollen en el sector que afecta a este Convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, Ley de Prevención de riesgos laborales, de forma que en la realización del trabajo tengan los trabajadores afectados, siempre en buen uso de servicio, dos monos, un chubasquero y un par de botas de agua.

CAPÍTULO VII.- DERECHOS SINDICALES**Artículo 49. Garantías Sindicales**

Los representantes legales de los trabajadores tendrán las siguientes garantías, tal y como se establece en el artículo 68 del Estatuto de los trabajadores:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente si se trata de Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

Artículo 50. Horas Sindicales

Se reconoce a cada representante de los trabajadores, según el artículo 68, del Estatuto de los Trabajadores, disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación de 15 horas mensuales, respetando la escala establecida en el citado artículo en función del número de trabajadores.

La utilización del crédito mensual de horas sindicales habrá de ser comunicada a la empresa con una antelación mínima de 48 horas, salvo imprevistos.

Artículo 51. Derecho de reunión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto de los Trabajadores se tendrá derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por los delegados de personal, o por un número de trabajadores no inferior al 33 por 100 de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso por los delegados de personal que serán los responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Solo podrán tratarse en ella asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día. La presidencia comunicará al empresario la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan asistir a la asamblea y acordará con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la empresa.

Cuando por trabajar en turnos, por insuficiencia de los locales o

por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

El lugar de la reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten, y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con la empresa. La empresa facilitará el centro de trabajo para la celebración de la asamblea, salvo en los siguientes casos:

a) Si no se cumplen las disposiciones de la Ley.

b) Si no hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, salvo para las reuniones informativas sobre el convenio colectivo.

c) Si aun no se hubiese resarcido o afianzado el resarcimiento por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna reunión anterior.

d) Cierre legal de la empresa.

La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará al empresario con 48 horas de antelación, como mínimo, debiendo este acusar recibo.

Artículo 52. Cuota Sindical

La empresa procederá al descuento en nómina de la cuota sindical a aquellos trabajadores que así lo soliciten, procediéndose en la forma siguiente:

El trabajador interesado dirigirá el escrito a la Dirección de la Empresa, haciendo constar su deseo de acogerse a esta modalidad, indicando la cuantía de la cuota y la central sindical a la que corresponde.

La central sindical correspondiente dirigirá escrito a la Dirección de la Empresa poniendo en su conocimiento el número de cuenta y la entidad bancaria en al que debe ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes a dicha central.

CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**Artículo 53. Faltas y sanciones de los trabajadores**

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa en virtud de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 54. Clasificación de las faltas

Toda la falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 55. Faltas leves

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. Pequeños descuidos en la conservación del material.

4. Falta de aseo y limpieza personal

5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

6. Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta "grave" o "muy grave".

7. No comunicar las situaciones personales que pueden afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social a la empresa con sus trabajadores.

8. El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea

por breve tiempo.

9. No atender al público con la diligencia y corrección debida.

Artículo 56. Faltas graves

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.

2. No comunicar, con la puntualidad debida, las actividades del trabajador que puedan afectar a la cotización a la Seguridad Social. La falta maliciosa en los datos se considerará como falta "muy grave".

3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

4. La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio implicase quebranto de la disciplina o de ella derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada "muy grave".

5. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por aquél.

6. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha de trabajo.

7. La imprudencia en actos de servicio; sí implicase riesgo de accidente para él mismo, para terceros o peligro de avería o daños para las instalaciones o equipos, podrá ser considerada como "muy grave".

8. Realizar, sin el oportuno permiso, gestiones particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas, equipos o instalaciones de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

9. La embriaguez o toxicomanía, evidenciada fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

10. La falta de asistencia al trabajo de hasta dos días al mes en el párrafo octavo del art. 45, se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como "grave".

11. Abandono del puesto de trabajo, incumpliendo el régimen de turnos establecido en cada Centro de trabajo.

12. Si existe reiteración en la comisión de la causa prevista en el párrafo noveno del art. 46.

13. La inobservancia de las leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerara como "muy grave".

14. La ocultación de cualquier hecho que el trabajador hubiese presenciado, que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a su empresa, a sus compañeros de trabajo o a terceros.

15. La falta de puntualidad, sin la debida justificación, cuando tuviese que relevar a un compañero.

16. Si la causa prevista en el párrafo sexto del art. 46 produjera escándalo notorio.

17. La reincidencia en falta leve, excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

Artículo 57. Faltas muy graves

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.

2. La falta injustificada de asistencia al trabajo de más de dos días al mes.

3. El fraude, deslealtad, o abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a terceros, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos

de servicio en cualquier lugar.

4. El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.

6. La condena por deliro de robo, hurto o malversación cometidos, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto de su autor, y, en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la Autoridad Judicial.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

9. Revelar a elementos ajenos a la empresa datos de reserva obligada.

10. Realizar trabajos particulares durante la jornada.

11. Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes o a cualquier empleado de la empresa, así como a los familiares de todos ellos, durante la jornada de trabajo o en las dependencias de la Empresa.

12. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

13. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o en situación que cause grave perjuicio a la empresa o a sus clientes.

14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajador.

15. Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo o clientes.

16. La simulación de enfermedad o accidente.

17. Prestar sus servicios habitualmente sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicomanía.

18. Acoso sexual.

19. Las derivadas de lo previsto en la causa sexta del art. 46 y en la segunda, cuarta, séptima y decimocuarta del art. 47.

20. Si como consecuencia de la causa prevista en el párrafo décimo del art. 47 se causase perjuicio a la Empresa o fuese causa de accidente, la citada falta podrá ser considerada como "muy grave".

21. La reincidencia en falta "grave" aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

22. El incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas por la LPRL o las determinadas por la empresa en desarrollo y aplicación de ésta cuando del mismo, pueda derivarse riesgo para la salud o la integridad física del trabajador o de otros trabajadores. No respetar, conociendo las medidas o normas de seguridad, por negligencia, descuido o por voluntad propia, las medidas de protección derivadas del plan de prevención y riesgos o impuestas por la empresa en evitación de los mismos.

Régimen de sanciones y procedimiento sancionador

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

Todas las sanciones que no consistan en amonestación verbal, requerirán comunicación escrita motivada al trabajador.

En los casos de sanción por falta muy grave, la Empresa comunicará la sanción por escrito al trabajador con un plazo de preaviso de dos días hábiles para que produzca efectos, entregando una copia de la misma al Representante de su Centro de trabajo.

El trabajador dispondrá de un premiso retribuido, de los citados dos días hábiles, para alegar por escrito anta la Empresa lo que en su defensa estime oportuno.

Si la empresa no modificara por escrito su decisión, ésta se entenderá efectiva transcurrido el citado plazo de dos días hábiles.

En cualquier caso, la Empresa dará cuentas a los Representantes de Trabajadores de toda sanción que imponga.

Artículo 58. Graduación de las sanciones

Las sanciones que las empresas podrán imponer según la gravedad circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

- a) Por falta leve: Amonestación verbal, amonestaron por escrito o suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

Artículo 59. Prescripción

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días, y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Cuando, en su caso, de la oportuna instrucción judicial dimane responsabilidad civil y/o penal por actos, acciones u omisiones dicha prescripción operará a partir de la fehaciente comunicación del auto mediante el cual adquiera firmeza el procedimiento.

Artículo 60. Acumulación de faltas

A los efectos de reincidencia, no se tendrán en cuenta y se eliminarán del expediente aquellas faltas que se hayan cometido con anterioridad, de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la comunicación de la última falta:

- Faltas leves: 3 meses
- Faltas graves: 6 meses
- Faltas muy graves: 1 año

CAPÍTULO IX.- SUBROGACIÓN EMPRESARIAL

Artículo 61. Cláusula de subrogación

En las empresas o Entidades públicas afectadas por el presente Convenio, cuando la actividad en un Centro de trabajo cese, por finalización o modificación total o parcial de contrato de explotación, arrendamiento, gestión, etc., y sea adjudicatario de dicha explotación otra Empresa o Entidad Pública, ésta vendrá obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores de aquella adscritos al servicio de las instalaciones que se explotan, respetándoles y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en Convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

Serán requisito necesario para tal absorción y subrogación que los trabajadores del Centro o Centros de trabajo que se absorban lleven prestando sus servicios en el mismo, al menos cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal o trabajadores que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser absorbidos.

Asimismo, será necesario que la Empresa a la que se le extingue o concluya el contrato o adjudicación del servicio, notifique por escrito en el término improrrogable de quince días naturales, anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la Empresa adjudicatario o Entidad Pública, y acredite documentalmente las circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, salariales y extrasalariales, laboral sociales, de todos los trabajadores en los que debe operarse la subrogación o sustitución empresarial.

Igualmente, la empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento de sus trabajadores afectados el hecho de

la subrogación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, el anterior adjudicatario y, en su defecto, el nuevo deberá notificar el cambio de adjudicatario a los representantes legales de los trabajadores de dicho servicio.

Los documentos que la Empresa sustituida debe facilitar y acreditar ante la nueva Empresa adjudicatario son los siguientes:

1. Certificado del Organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de Accidentes de Trabajo de todos los trabajadores cuya subrogación se pretende o corresponda.
2. Fotocopia de las seis últimas nominas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.
3. Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos seis meses, en los que figuren los trabajadores afectados.
4. Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectados.
5. Fotocopia del libro del Matricula donde se encuentren inscritos los trabajadores afectados por la subrogación.
6. Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de vacaciones.
7. Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados.
8. Documentación acreditativa de la situación de baja por Incapacidad Temporal, de aquellos trabajadores que, encontrándose en tal situación, deban ser absorbidos, indicando el periodo que llevan en tal situación y causas de la misma. Así como los que se encuentran excedencia, servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el Centro o Centros objeto de la subrogación con anterioridad a la suspensión del contrato de trabajo, y que reúnan la antigüedad mínima establecida para la subrogación.
9. Copia del documento diligenciado por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la Empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando cantidad alguna.

CAPÍTULO X.- DISPOSICIÓN FINAL

El presente convenio lo firman los miembros de la mesa negociadora que a continuación se relacionan:

Por Aguas de Lucena, S.L. Francisco Barrera Calderón en su calidad de representante legal de la Empresa.

Por parte de Aquagest Sur, S.A. Antonio Álvarez Baeza y Fco. Javier Toscano Monzú.

Por parte de los trabajadores Rafael Gómez Onieva en su calidad de Representante Legal de los Trabajadores.

Asesores de los Trabajadores: Rafael Barrera Pedraja por F.I.A.- U.G.T. Córdoba.

Este convenio se presentará ante la Delegación Provincial de la Conserjería de Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba para su tramitación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ANEXO I

COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD Y GUARDIA

Primero.- La empresa, dadas sus actividades de suministro de agua y conservación y mantenimiento del drenaje urbano, como servicios públicos municipales que se deben prestar de forma ininterrumpida, precisa atender anomalías que se puedan produ-

en las redes e instalaciones, realizando los trabajos de control y mantenimiento del servicio, disponiendo para ello del personal de guardia fuera de los horarios normales de trabajo, prolongando su jornada tanto en días laborables como festivos.

Segundo.- Ambas partes están de acuerdo en que las circunstancias que motivan esta disponibilidad del personal en la Empresa, son consecuencia esencialmente de asegurar el suministro de agua potable, limpieza de lectores, imbornales y otros elementos cuando estos produzcan o pueden producir daños importantes en instalaciones privadas o públicas, trabajos de obra civil causados por averías en vías importantes de tráfico rodado o ubicaciones singulares, reparación de averías de red y equipos de bombeo, vigilancia y control de instalaciones, canalización de Zambra y/o similares, demandas extraordinarias, causas de fuerza mayor.

Tercero.- Asimismo trabajador y Empresa, reconocen que dichos trabajos, por sus especiales características no pueden encomendarse, sino al trabajador que lo viene haciendo en la jornada ordinaria y constituye su cometido habitual.

Cuarto.- Para cubrir las necesidades indicadas, cuya regulación es objeto de este documento el trabajador, dado el carácter del servicio público de las actividades de la Empresa, se compromete a realizar, si fuera necesario, trabajos fuera de su jornada laboral o nocturnos.

Quinto.- Se entenderá por servicio de guardia la localización y trabajos realizados que el trabajador vendrá obligado a realizar fuera de su jornada habitual, siempre y cuando se den las circunstancias anteriormente descritas en el artículo segundo y así lo determinen su superior jerárquico.

Sexto.- La duración del servicio de guardia será de 7 días naturales en el caso de los Servicios de Guardia de Abastecimiento y de 28 días naturales en el caso de los Servicios de Guardia de Drenaje, recibiendo el trabajador en contraprestación por este servicio de guardia la cantidad en euros estipulada en el artículo 37 de este convenio.

Séptimo.- La cantidad pactada figurará en los recibos de salarios bajo el concepto "Plus de Disponibilidad" y cotizará a la Seguridad Social bajo la misma normativa que los demás conceptos salariales correspondientes a la jornada normal de trabajo.

Octavo.- Como consecuencia del abono del Servicio de Guardia el trabajador no percibirá horas extraordinarias por darse por compensado suficientemente por la disponibilidad pactada tanto en días laborables como festivos.

Noveno.- En caso de incumplimiento por parte del trabajador o cuando la Dirección de la Empresa lo estime oportuno por mejora y eficiencia organizativa, dejará de percibirse este Complemento. Asimismo se dejará de percibir este Complemento cuando el trabajador se encuentre en Baja por Incapacidad Temporal derivada de enfermedad o cualquier otra causa de suspensión legal de contrato. También se dejará de abonar en el supuesto de que ésta fuese expresamente prohibida por cualquier normativa legal o convencional.

Décimo.- La planificación anual de guardias se fijará en el mes de Enero, modificándose esta cuando se produzca la baja por Incapacidad Temporal o cualquier otra causa de suspensión legal del contrato, o cuando la Dirección de la Empresa lo estime oportuno por mejora y eficiencia organizativa.

Undécimo.- A la firma del presente convenio la planificación del personal de Guardia estará formado por dos trabajadores que realizarán el Servicio de Guardia de Abastecimiento y dos trabajadores que realizarán el Servicio de Guardia de Saneamiento.

Duodécimo.- Los trabajos se realizarán de forma conjunta por todo el personal del Servicio de Guardia, debiendo personarse en

el lugar de trabajo todos los trabajadores en Servicio de Guardia de Agua en aquellos trabajos de abastecimiento. De igual forma, cuando se trate de trabajos de drenaje se personarán en el lugar de trabajo todos los trabajadores en Servicio de Guardia de Saneamiento. En caso de acumulación de trabajos de guardia será decisión de los trabajadores el priorizar los trabajos pendientes, en función de su complejidad y gravedad. En caso de fuerza mayor podrán encomendarse por el superior jerárquico trabajos de saneamiento a los trabajadores en Servicio de Guardia de Agua, y viceversa.

Decimotercero.- El presente Anexo tiene la duración de este convenio finalizando el próximo 31 de diciembre de 2013, prorrogándose por año natural, si ninguna de las partes lo denuncia con 15 días de antelación.

Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.737/2012

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01906/2011. Matrícula: 84-86CZR- Titular: Pavimentos del Genil, S.A. Domicilio: Avda. Manuel reina 53-55, 3º.A Co Postal: 14500 Municipio: Puente Genil Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2011 Vía: A318 Punto Kilométrico: 12,5 Hora: 16:50 Hechos: Transporte de mercancías desde Puente Genil hasta Colmenar Viejo excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte público. Masa en Carga: 43750 Kgs. MMA: 40000 kgs. Exceso: 3750 kgs. 9,37% \$@\$ Se aporta como prueba el ticket del pesaje. Donde se encuentra identificada la báscula. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: Sí. Sanción: 1.666,00

Expediente: CO-01908/2011. Matrícula: 78-20GHY- Titular: Pavimentos del Genil, S.A. Domicilio: Avda. Manuel reina, 53-55-3º A Co Postal: 14500 Municipio: Puente Genil Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2011 Vía: A318 Punto Kilométrico: 12,5 Hora: 17:27 Hechos: Transporte de mercancías desde Puente Genil hasta Colmenar Viejo excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte público. Masa en carga: 43900 Kgs. MMA: 40000 Kgs. Exceso: 3900 Kgs. 9,75%. Se aporta como prueba el ticket del pesaje donde se encuentra identificada la báscula. Transporta adoquines de hormigón. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: Sí. Sanción: 1.666,00

Expediente: CO-02242/2011. Matrícula: 65-84CYM- Titular: Pavimentos del Genil SA Domicilio: Avda. Manuel reina 53-55, 3º.A Co Postal: 14500 Municipio: Puente Genil Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2011 Vía: A445 Punto Kilométrico: 20 Hora: 10:51 Hechos: Transporte de mercancías desde Almodóvar del Río hasta Puente Genil sin aportar 10:00 disco/s desde la fecha 16/04/2011 hasta la fecha 25/04/2011. \$@\$ Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo:

Sí. Sanción: 401,00

Expediente: CO-02521/2011. Matrícula: 41-74BCP- Titular: Mera Vera Wilmer José Domicilio: Avda Almogávares 31 3 Dr. Co Postal: 14006 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 19 de mayo de 2011. Vía: A4 Punto Kilométrico: 370 Hora: 11:55 Hechos: Realizar un transporte discrecional de mercancía desde Córdoba en reparto hasta Algallarín, en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. Transporta Electrodomésticos. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02599/2011. Matrícula: 63-55CDX- Titular: Mayra Mercedes Bravo Velásquez Domicilio: Yosuf 55 Co Postal: 14009 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 1 de Julio de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 396 Hora: 09:42 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02607/2011. Matrícula: 58-44BHG- Titular: Tapizados Cuma 07 SL Domicilio: Bujalance 1 Co Postal: 14640 Municipio: Villa del Río Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 23 de Junio de 2011 Vía: A309 Punto Kilométrico: 43,6 Hora: 09:43 Hechos: Transporte de mercancías desde Villa del Río hasta Málaga en vehículo ligero con autorización de transporte privado complementario no acreditando relación laboral del conductor con el titular de la autorización. \$@\$ Transportando Tapizados. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00

Expediente: CO-02722/2011. Matrícula: CO-001845-AW Titular: Vida Corpas Pablo Domicilio: Lozano Sidro, 16 Co Postal: 14800 Municipio: Priego de Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 13 de mayo de 2011 Vía: A431 Punto Kilométrico: 4 Hora: 11:33 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba realizando transporte público de mercancías en vehículo ligero al amparo de autorización caducada, revocada o sin validez. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02738/2011. Matrícula: 30-00FNP- Titular: José Manuel López Segovia Domicilio: América 12 Co Postal: 41560 Municipio: Estepa Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Julio de 2011 Vía: N420 Punto Kilométrico: 60 Hora: 08:34 Hechos: Transporte de mercancías desde Marchena hasta Villanueva de Córdoba efectuando una conducción de 06:05 horas, entre las 07:16 horas de fecha 27/06/2011 y las 16:04 horas de fecha 27/06/2011, implicando una conducción ininterrumpida superior al 20% e inferior al 50% del tiempo máximo autorizado. \$@\$ Se adjunta Impresión Actividades Conductor. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02742/2011. Matrícula: 30-00FNP- Titular: José Manuel López Segovia Domicilio: América 12 Co Postal: 41560 Municipio: Estepa Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Julio de 2011 Vía: N420 Punto Kilométrico: 60 Hora: 08:40 Hechos: Transporte de mercancías desde Marchena hasta Villanueva de Córdoba careciendo del documento de control que debe acompañar a la mercancía. \$@\$ Transporta Alpacas de Paja. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02750/2011. Matrícula: 61-20FMV- Titular: Trans. Antonio Soto Carboneras SL Domicilio: Cl Zurbarán, Núm. 12 Co Postal: 04140 Municipio: Carboneras Provincia: Almería Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2011 Vía: N432 Punto Kilométrico: 276 Hora: 11:39 Hechos: Transporte de mercancías desde

Córdoba hasta Almería realizando un servicio discrecional de mercancías careciendo del certificado de aptitud profesional Cap. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-03033/2011. Matrícula: 73-26DLB- Titular: Hormitres S.L.L. Domicilio: Ctra. Posadas, Km. 3,500 Co Postal: 14100 Municipio: Carlota (La) Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 16:50 Hechos: Transporte de mercancías desde Carlota (La) hasta Córdoba sin aportar 15 discos: desde la fecha 25/08/2011 hasta la fecha 07/09/2011. Ni aporta certificado de actividades. Transporta hormigón. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: Sí. Sanción: 401,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle C/Charles Darwin, S/N-Isla De La Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de abril de 2012.- El Jefe de Servicio de Transportes. Por Delegación (Res. 4/5/10, Boja Núm. 79 de 13/5/10), Fdo. Julio García Abad.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.017/2012

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 2 de mayo a las 11'00 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 4 de mayo a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto Único.- Proposición conjunta de los cuatro grupos políticos de esta Diputación contra la violencia de género.

Anexo al Orden del Día:

- Manifiesto de condena de los asesinatos de mujeres víctimas de la violencia de género.

Córdoba, 26 de abril de 2012.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.964/2012

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del ltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Procedimiento de Calificación Ambiental

Por Xtreme Gene Watersport Spain, S.L, con C.I.F B-92672260, se ha solicitado Licencia Municipal para Instalaciones de Ocio de Naturaleza Náutica, con emplazamiento en Dominio Público Hidráulico (parcela 9008 polígono 19 de este término municipal).

A pesar de no existir epígrafe que explícitamente defina esta actividad, sí que se considera que por analogía está implícito en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río, a 23 de abril de 2012.- El Delegado de Urbanismo, Fdo. Ramón Hernández Lucena.

Núm. 2.994/2012

Resolución Nº 366/12

Dada cuenta del expediente abierto sobre bajas de oficio de habitantes inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, solicitadas por terceras personas, afectadas por la inscripción de dichos habitantes en sus domicilios o en viviendas de su propiedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, artículo 54 y 72, por el presente vengo en disponer:

Antecedentes de hecho

Primero.- Consta en el expediente escrito presentado por Dª María Teresa Fernández Córdoba, DNI. 30821203-F solicitando la baja en vivienda de su propiedad de D. Rafael Moya Reyes, DNI. 30798034-E que figura empadronado en ella, pero que no vive real y efectivamente en ésta.

Segundo.- Incoado expediente se intentó la notificación al afectado por la baja, en la forma establecida por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resultando la misma infructuosa.

Tercero.- Al no haberse podido practicar la notificación, se procedió a publicar Edicto de incoación del expediente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 176, de 14 de septiembre de 2011, dando al interesado trámite de audiencia.

Cuarto.- Al no manifestar el afectado expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Córdoba; informe que se emitió favorablemente con fecha 1 de marzo de 2012.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos Jurídicos:

Primero.- El artículo 53.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, establece que El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Segundo.- El artículo 54.1 del citado Reglamento señala que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

Tercero.- Por su parte, el artículo 72 del Reglamento mencionado establece que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado(...). Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Cuarto.- El expediente se ha tramitado de conformidad con lo reglamentariamente establecido, y la falta de conformidad expresa de los interesados ha sido suplida mediante el Informe favorable emitido por el Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Córdoba, emitido con fecha 1 de marzo de 2012, que obra en el expediente.

En atención a todo lo actuado, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio por inscripción indebida al vecino D. Rafael Moya Reyes, nacido el 11-08-1972, con Documento Nacional de Identidad Nº 30798034-E del domicilio de Ds. Charco Roto Alto, Número 13-B-D.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al afectado por la baja padronal resuelta, así como al vecino que instó en su día la iniciación del presente expediente.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa, ante mí, la Secretaria en Almodóvar del Río a 25 de abril de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Sierra Luque Calvillo.- Ante mí: La Secretaria, Fdo. Ángela Garrido Fernández.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.741/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Negociado de Rentas y Exacciones.

Expediente.- Nombre.- N.I.F.- Localidad.- Acto.

2/2011 Venta Ambulante; Juan Luis Boza Caro; 47205578X; Utrera (Sevilla); Resolución Definitiva del Procedimiento.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Rentas y Exacciones, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a 11 de abril de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 2.820/2012

Decreto.- Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días 23 a 27 de abril de 2012, ambos inclusive, y en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en decretar:

1º.- Que durante los días citados, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, el Segundo Teniente de Alcalde don Marcelino Jurado Sánchez.

2º.- Que se notifique al interesado y se proceda a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón

de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo mando y firmo en La Granjuela, a 18 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo. Maximiano Izquierdo Jurado.- Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.735/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación en listado adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla, a 9 de abril del 2012.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 11422

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6514BSG	B91790634	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1182/2011	AGROIBERICA INGENIEROS, S.L.		-Resolución * -
C1873BHJ	X5603046Q	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1941/2011	AGUDELO JARAMILLO JOSE ANIBAL		- Conductor No Identificado -
1752CBC	30467159W	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1985/2011	ALCAIDE CUBERO ANTONIO		- Conductor No Identificado -
1170DJC	30831972N	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2024/2011	ALCANTARA ALCANTARA JUAN ANTONIO		-Resolución * -
6010DXC	44372311K	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1964/2011	ALGABA HERREZUELO JAVIER		- Conductor No Identificado -
SE2476CX	Y0398147P	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
214/2012	BRATU - FLORIN		-Resolución (ACTO)-
0866BST	X7097465X	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
137/2012	BUJOR . CONSTANTIN GABRIEL		-Resolución (ACTO)-
0866BST	X7097465X	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
257/2012	BUJOR . CONSTANTIN GABRIEL		-Incoación-
1350DJL	30430247M	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
150/2012	CASTRO ESPEJO JUAN		-Actuaciones Previas-
CO9040AV	X5733111Q	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
189/2012	COCILNAU - STEFAN		-Actuaciones Previas-
CO8941AL	X5409243B	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1932/2011	DRAGUT - TUDOR		- Conductor No Identificado -
0812HDM	30990218H	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
36/2012	ESPEJO LUQUE MANUEL JESUS		-Incoación-
7092DDM	B14762579	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
151/2012	EXPLOTACIONES ESPEJO RUIZ S.L.		-Actuaciones Previas-
2861FSB	44365626Y	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2052/2011	GARCIA CEREZO RAFAEL		-Incoación-
3350FKH	28813631J	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1893/2011	GAREFFA CADILLA CHRSTOFHER		- Conductor No Identificado -
CO7511AW	80136017S	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1961/2011	GIL RUBIO RAFAEL		-Resolución Con Alegaciones-
CO8253AX	30453686F	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2110/2011	GONZALEZ MARIN ANDREA		-Propuesta de Resolución-
9184GRW	30826708S	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1688/2011	HIDALGO CUADRADO ROCIO		-Resolución Sin Alegaciones-
J8236Y	X9504613R	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1307/2011	IOAN DANUT - STAMP		-Resolución * -
SE9977DG	15452853G	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1899/2011	JIMENEZ MARQUES JOSE RAFAEL		-Resolución Con Alegaciones-
C1717BDM	31006087V	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
103/2012	JIMENEZ ORTIZ CARLOS JESUS		-Incoación-
C1717BDM	31006087V	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
104/2012	JIMENEZ ORTIZ CARLOS JESUS		-Incoación-
CO7463V	29963748S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
44/2012	LAGUNA NARANJO ENRIQUE		-Propuesta de Resolución-
9029BRR	30455368X	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1900/2011	LEIVA ESPEJO JUAN MANUEL		- Conductor No Identificado -
7171BRC	46668903V	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1938/2011	LOPEZ SANCHEZ ROSA MARIA		-Resolución Con Alegaciones-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
5996GLT 198/2012	75669947Q LORENTE GARCIA FRANCISCO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1270FCT 999/2011	75607722Y LUQUE PORTERO JULIAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
1270FCT 1437/2011	75607722Y LUQUE PORTERO JULIAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
Z8362BF 1696/2011	Y0745252C MANGIREA SANDA - VASILICA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
J8236Y 1754/2011	X8317609G MASCAN - VICTOR	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Propuesta de Resolución-
MA5801CB 1271/2011	80154720L MOLINA GALISTEO VANESSA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5977FKM 1266/2011	15452838N NAVARRO CASTRO RAUL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
C2964BRT 163/2012	80143559J NAVARRO MADRID LUIS MIGUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
6429BRZ 1801/2011	Y0246815Q NEBUNICA - NICOLETA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
1483DRM 42/2012	48868671L PADILLO CANTOS MANUEL	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
SS9392AV 2016/2011	B01384411 PANJAB CONSTRUCCIONES, S.L.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
3277BDS 1600/2011	15450652B PEREZ MARQUES SAMUEL	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
9378BKR 242/2012	52351036T PEREZ MORON VICENTE	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
9378BKR 250/2012	52351036T PEREZ MORON VICENTE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2084BRM 1252/2011	30471742P PONFERRADA ORTEGA DIEGO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
SE6217CW 126/2012	50606696A PORTERO LOPEZ MANUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
3957BRK 1940/2011	80118259J RAIGON MARTIN FRANCISCO	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
0695GPF 348/2011	52350805E RAYA DUQUE JOSE	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Propuesta de Resolución-
4320CSS 2181/2011	38422561A RAYA GALLEGOS TOMAS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO4078AG 1721/2011	30988067Y RAYA NAVARRO MARIA CARMEN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
5924GXN 1244/2011	30038098Y REYES CORDOBA RAFAEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
6812BMS 1949/2011	48874048Z RIOS CASTILLA ALVARO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
SE7310DD 11/2012	34022688F RIOS GARCIA BENITO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
4670FSR 1887/2011	30794237C RUBIO VALVERDE JOSE CARLOS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Propuesta de Resolución-
CO0294X 1427/2011	45741338L SANCHEZ GALISTEO JOSE ANTONIO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
2128FMP 139/2012	30827736P SANCHEZ SALAS MYRIAM	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO3482AT 129/2012	15452803T SANCHEZ SEGURA FABIOLA	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
9762FNC 209/2012	44368265T SANCHEZ TORRES DAVID	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
3899CLZ 2008/2011	30470196A URBANO COSANO FRANCISCA	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
8595FWV 1607/2011	80136197B VILLAR GALLEGOS MIGUEL ANGEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Propuesta de Resolución-
M3811PK 140/2012	Y0100013T VLAD NICUSOR	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-

Núm. 2.819/2012

La Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha, ha resuelto las siguientes delegaciones:

En la Concejala doña Ana Belén Feria Sánchez, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 21 de abril de 2012, a las 12'30 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

Montilla 16 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 2.941/2012

Doña Carmen Pinto Orellana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2012, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2012, el expediente completo estará expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169, 170, y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Re-

fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el citado plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 19 de abril de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Carmen Pinto Orellana.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.956/2012

Don Andrés Rey Vera, Tercer Teniente de Alcalde, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haber intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación de deudas en período voluntario a favor de la Hacienda Municipal, en las oficinas de la Intervención Municipal, sita en Plaza de Andalucía, número 1, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Palma del Río, a 19 de abril de 2012.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

RELACIÓN DE DEUDORES

NIF/CIF	Nombre	Exacción	Nº Liquid.	Importe
X8482040P	Voicu Marian	Sanción Administrativa	16198	150,00 €
X9455794B	Vladoi Aristel Cristí	Sanción Administrativa	16217	150,00 €
30529423M	Garcia Martinez, David	Sanción Administrativa	16218	150,00 €
30489478B	Romero Ruiz, Jose Luis	Sanción Administrativa	16204	600,00 €
Y1083674C	Florin Birsan, Mahaíta	Sanción Administrativa	16195	300,00 €
Y0124387V	Berceanu Ionel	Sanción Administrativa	16207	150,00 €
Y2076157F	Draghici Florin	Sanción Administrativa	16197	150,00 €
X8939316K	Patrascu Marin	Sanción Administrativa	16205	150,00 €
Y1130061Q	Lakatus Ani	Sanción Administrativa	16202	150,00 €
X5210176D	Karim Habib	Sanción Administrativa	16216	150,00 €
80145770Q	Cano Ruiz, Ana Maria	Sanción Administrativa	16193	150,00 €
Y1249784R	Minciuna Aurel	Sanción Administrativa	16196	300,00 €
80146336F	Serrano Espejo, Fco.Javier	Cortes de Calles	16107	16,63 €
B14811731	Constrc.y Derribos El Pavo S.L.	Cortes de Calles	16113	16,63 €

Palma del Río, a 19 de abril de 2012.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

Núm. 2.992/2012

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 66 de fecha 4 de abril de 2012 el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 7/2012 mediante

crédito extraordinario y suplemento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1.- Créditos Extraordinarios:	
Capítulo	ImporteModificación
4 Transferencias Corrientes	1.000,00 €
6 Inversiones Reales	91.107,19 €
Total	92.107,19 €

Financiación: Bajas	
Capítulo	ImporteModificación
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.000,00 €
6 Inversiones Reales	91.107,19 €
Total	92.107,19 €

Palma del Río, a 25 de abril de 2012.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

Núm. 2.993/2012

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 66 de fecha 4 de abril de 2012 el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 8/2012 mediante crédito extraordinario y suplemento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1.- Créditos Extraordinarios:	
Capítulo	ImporteModificación
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.380,19 €
6 Inversiones Reales	53.769,58 €
Total	56.149,77 €

Financiación:	
Capítulo	ImporteModificación
7 Transferencias de Capital	44.886,94 €
8 Activos Financieros	11.262,83 €
Total	56.149,77 €

Palma del Río, a 25 de abril de 2012.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.938/2012

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2012 a instancia de la parte actora D^a. Irene Vázquez Maciá

contra Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas S.L. y Inmo-Estudio-Reg S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 26/03/12 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D^a Irene Vázquez Maciá contra las empresas Inmo Estudio-Reg S.L. y Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas S.L. declaro Improcedente el despido de la actora, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone a la trabajadora la cantidad de 978,30 € en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, el 6 de diciembre de 2011, hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 32,61 €/día, excepto los devengados entre el 6 de diciembre de 2011 y el 6 de febrero de 2012.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesto cta. nº nº 1445-0000-65-0081-12, oficina principal de Jaén) y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta nº 1445-0000-67-0081-12) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas S.L. y InmoO-Estudio-Reg S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de abril de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.937/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 313/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Fogasa y Egaconstrucción Virgen de la Sierra S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. D^a. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- En Córdoba a 19 de abril de 2012.

Visto el anterior escrito, y, el estado que mantienen las presentes actuaciones, y, no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Egaconstrucción Virgen de la Sierra S.L., al ser desconocida en el domicilio indicado en demanda de c/ Cruz

núm. 25 de Cabra, según consta en autos, e ignorándose, igualmente, por la parte actora, otro domicilio donde citar al demandado, y, consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, y, obtenida información, por este Juzgado, vía telemática, únase ésta a los mismos; procédase a consultar al Registro Central de Rebeldes Civiles, y, si no consta inscrito, practíquense las actuaciones del art. 156 de la L.E.C.; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, y, llévase la inscripción del demandado al Registro Central de Rebeldes Civiles, cumplimentándose el formulario pertinente en la aplicación.

Cítese a la demandada y al Fondo de Garantía Salarial, a los actos señalados para el próximo día 9 de mayo de 2012, a las 9'30 horas de su mañana, sirviendo el presente proveído de citación en forma a las mismas, dándole traslado al fondo de de la demanda, a los efectos previstos en el art. 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Librese exhorto al Juzgado de Cabra, a fin de llevar a cabo la citación acordada, al no haberse podido llevar a cabo la misma, por correo ordinario certificado con acuse de recibo, adjuntándose copia de la información obtenida.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Reclamación de Cantidad.

- Señalar el próximo día 9 de mayo del 2012, a las 9'30 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el art. 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, sirviendo el presente Decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representa-

do por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido de Letrado o representado por Graduado Social de su libre designación.

- Se señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en esta Capital, en Plaza de Capuchinos, núm. 1, 14001 Córdoba.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba Interrogatorio y Documental.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla.- En Córdoba, a 7 de marzo del 2012.

Dada cuenta. Se admiten las pruebas interesadas. Se accede a lo solicitado, requierase a la empresa demandada a fin de que aporte en el acto del juicio la escritura de constitución de la misma, y en su caso, protocolos posteriores que afecten a su objeto social, asimismo no ha lugar a la documental 2.- sin perjuicio de lo que resulte en el acto de juicio, se accede a la citación del representante legal de la demandada con las advertencias del art. 309 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vellellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Fogasa y Egaconstrucción Virgen de la Sierra S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de abril de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

**Juzgado de lo Social Número 8
Málaga**

Núm. 2.736/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 8 de Málaga, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 263/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Conde Ruiz, David Ruiz Rodríguez, Francisco J. Ruiz Rodríguez y Fernando Sojo Remesal contra Fondo de Garantía Salarial, Cartuja Inmobiliaria, S.A., Bruesa Construcción, S.A., Traelta, S.L.U. y UTE Da Vinci (Unión de Aldesa Construcciones, S.A. y "Ecasur 10"), en la que se ha dictado Auto y Decreto de ejecución que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de la parte ejecutante, D. José Conde Ruiz, D. David Ruiz Rodríguez, D. Francisco J. Ruiz Rodríguez y D. Fernando Sojo Remesal, solidariamente frente a Traelta, S.L.U. y UTE Da Vinci, parte ejecutada, por la cantidad de 23.667,35 euros en concepto de principal y de 4.733,47 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas.

Contra este Auto podrá interponerse Recurso de Reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestados y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Decreto:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiera-se a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen y pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar Decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio de la ejecutada. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con la ejecutada deban tener constancia de los bienes o derechos de ésta o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada, librando la oportuna orden telemática a través de la cuenta de consignaciones.

Se acuerda el embargo de cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la demandada mantenga o pueda contratar en entidades de crédito, ahorro o financiación hasta cubrir el principal y costas, para la efectividad del embargo librese la oportuna orden a través del punto neutro judicial.

El embargo de los créditos que la entidad tenga a su favor de las empresas que constan en la Agencia Tributaria.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Traelta, S.L.U. y UTE Da Vinci (Unión de Aldesa Construcciones, S.A. y "Ecasur 10"), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 26 de marzo de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, SA - EMACSA**

Núm. 2.502/2012

Anuncio de la Licitación por Procedimiento Abierto para la Contratación del Suministro de Carbón Activo en Polvo.

1. Entidad contratante: "Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, Sociedad Anónima". Calle De los Plateros 1, 14006 Córdoba. Teléfono: 957 222 500; Fax: 957 222 536; Página web: www.emacsa.es; correo electrónico: aquacor@emacsa.es

2. Obtención de la documentación: Los interesados en obtener los pliegos podrán hacerlo accediendo al perfil del contratante de la página web www.emacsa.es, de donde los podrán descargar, o en las Oficinas sitas en la calle De los Plateros, 1, 14006 de Córdoba.

doba.

3. Tipo de contrato: Suministro.
 4. Procedimiento de licitación: Abierto.
 6. Denominación y objeto del contrato: Contratación del Suministro de Carbón Activo en Polvo.
 7. Presupuesto base de licitación: Duración prevista hasta 31/12/2013, pudiendo ser prorrogado por un año más.
 8. Principales condiciones de pago y documentación a aportar: Según pliegos de condiciones.
 9. Condiciones de participación: Para participar en la presente licitación los interesados deben estar inscritos en el Sistema de Clasificación de Proveedores de ASA (publicado DOUE el 10/03/2012, con el nº 2012/S 49-080605).
 10. Plazo de recepción de ofertas: Hasta las doce horas del 24 de mayo de 2012.
 12. Apertura de pliegos: Tendrá lugar, en acto público, en el lugar indicado en el punto 1, a las catorce horas del 05 de junio de 2012.
 13. Fecha envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 28 de marzo de 2012.
- Córdoba, 28 de marzo de 2012.- El Director Gerente de EMACSA, Arturo Gómez Martínez.

Comunidad Regantes del Pantano del Guadalmellato

Núm. 2.895/2012

Se convoca a todos los partícipes de esta comunidad a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el salón de actos de Casajur, en calle Reyes Católicos número 6, el próximo día 14 de mayo de 2012 a las 17:00 horas con sujeción al siguiente

Orden del Día

- 1º. Informe y propuestas que presente el Sr. Presidente.
 - 2º. Renovación reglamentaria de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.
 - 3º. Nombramiento de Interventores para la aprobación del acta.
 - 4º. Examen y aprobación, en su caso, de la liquidación de las cuentas del pasado ejercicio de 2011.
 - 5º. Presupuesto ordinario para el año actual, y canon de riegos de 2012.
 - 6º. Canon de Mantenimiento de Acequias de 2012.
 - 7º. Canon de elevación de 2012.
 - 8º. Criterio a seguir respecto al canon de energía.
 - 9º. Canon de regulación y tarifa de utilización del agua, (antiguo canon del estado) correspondiente al presente año.
 - 10º. Canon de amortización de obras, correspondiente al año 2013.
 - 11º. Ruegos y Preguntas.
- De no concurrir el número de hectáreas a la hora fijada, se celebrará con idéntico orden del día, y en el mismo lugar, a las 17:30 horas, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los estatutos, antes de entrar en la Junta, deberá identificarse cada partícipe. Los que asistan en representación de otros, deberán presentar dicha representación escrita en las oficinas de esta comunidad, con cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

La documentación que se va a tratar en la Junta, estará disponible en la oficina de la comunidad para ser consultada.

Córdoba, 27 de abril de 2012.- El Presidente, Fdo. Andrés del Campo García.

Comunidad de Regantes de Algallarín "El Paraíso" Adamuz (Córdoba)

Núm. 2.939/2012

Por medio de la presente se convoca reunión extraordinaria de la Comunidad de Regantes "Algallarín El Paraíso", a celebrar en el local de Usos Múltiples en calle Fray Albino, s/n de Algallarín (Córdoba), el día 18 de mayo de 2012, a las 19'30 horas en primera convocatoria y a las 20'00 horas en segunda, a fin de tratar el siguiente

Orden del Día

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General Extraordinaria de 13-04-2012.
 - 2º.- Concierto de contrato/póliza de préstamo con pignoración de deuda subordinada con La Caixa. Aprobación, si procede, por la Asamblea.
- Algallarín, a 20 de abril de 2012.- El Presidente, Fdo. Pedro Lora Salinas.

Núm. 2.940/2012

Por medio de la presente se convoca reunión ordinaria de la Comunidad de Regantes "Algallarín El Paraíso", a celebrar en el local de Usos Múltiples en calle Fray Albino, s/n de Algallarín (Córdoba), el día 25 de mayo de 2012, a las 19'30 horas en primera convocatoria y a las 20'00 horas en segunda, a fin de tratar el siguiente

Orden del Día

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General Ordinaria de 09-10-2011 y Extraordinaria de 18-05-2012.
 - 2º.- Dada de cuenta de la firma, en su caso, del préstamo con pignoración con La Caixa y/o gestiones efectuadas sobre el particular.
 - 3º.- Cuentas del Ejercicio 2011.
 - 4º.- Memoria del Ejercicio 2011.
 - 5º.- Propositiones, ruegos y preguntas.
- Algallarín, a 20 de abril de 2012.- El Presidente, Fdo. Pedro Lora Salinas.